

SOCIEDAD MARITAL DE HECHO 2021 -00067

Jorge Andres Rincon Rodriguez <jorge.459@hotmail.com>

Jue 02/09/2021 16:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (246 KB)

CONTESTACION SOCIEDAD MARTIAL DE HECHO POTOSI.pdf; PODER UNION DE HECHO LETICIA.pdf;

SEÑOR JUEZ

JAIRO ENRIQUE PINZON

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA

En forma respetuosa presento contestación de demanda de sociedad marital de hecho número 2021-00067

Jorge Andrés Rincón R

Abogado tel 2824832 cel 3153307896 3192033976

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS
Correo electrónico fami0lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 0385927617
E.S.D.

SOCIEDAD MARITAL DE HECHO 2021 00067

RUBELINA PINTO PARENTE C.C.No 1.121.040 expedida en Leticia
CAUSANTE :NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY (QE.P.D.), fallecido el día 19 de diciembre del año 2020 en la ciudad de Bogó, quien en vida se identificaba con la C.C.No 18.106.636 de Puerto Asis

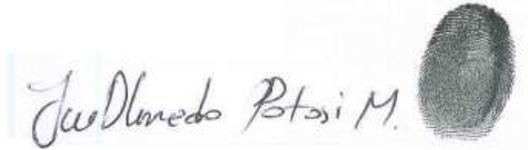
DEMANDADOS: RUTH MARLENE PINTO SANGAMA C.C. No 41.0'58.985 DE Leticia EN CALIDAD DE PROGENITORA y REPRESENTANTE LEGAL DE DANIELA ALEXANDRA POTOSÍ PINTO

RUBELANA PINTO PARENTE C.C. No 1.121.2040. expedida en Leticia EN CALIDAD DE PROGENITORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE JUAN DAVID POTOSÍ PINTO Y ANA VALERIA POTOSÍ PINTO

JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON LA C.C.No 15.879619 expedida en LETICIA AMAZONAS y otros

JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON LA C.C.No 15.879619 expedida en LETICIA AMAZONAS mayor de edad , con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifestó a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ, identificado civilmente con la C.C.No 19.388.403 Expedida en Villavicencio y con tarjeta profesional No 111788 del C.S.J. para que en nombre y representación mía conteste la demanda contenida en la referencia que está conociendo su Despacho de SOCIEDAD MARITAL DE HECHO POST MORTEM del causante NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY (QE.P.D.), fallecido el día 19 de diciembre del año 2020 en la ciudad de Bogó, quien en vida se identificaba con la C.C.No 18.106.636 de Puerto Asis Mi apoderado además de las facultades contenidas en el artículo 73 y siguientes del Código de General del Proceso, tiene las especiales de transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir presentar pruebas y demás derechos constitucionales y legales para el desempeño del presente mandato.

Del señor Juez, Cordialmente,



JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO
C.C.No 15.879.619 expedida en LETICIA AMAZONAS



JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ

C.C. No 19.388.403 Bogotá

T.P. No 111788 C.S.J. Carrera 10 número 22-65 oficina 1001 Bogotá WhatsApp
3153307896 jorge.459@hotmail.com

Comentado [JARR1]: HOTMAIL.COM

Comentado [JARR2]: @htomailcom

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS
Correo electrónico fami0lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 0385927617
E.S.D.

SOCIEDAD MARITAL DE HECHO

RUBELINA PINTO PARENTE C.C. No 1.121.040 expedida en Leticia EN CALIDAD DE PROGENITORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE JUAN DAVID POTOSÍ PINTO Y ANA VALERIA POTOSÍ PINTO

CAUSANTE: NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY (Q.E.P.D.), fallecido el día 19 de diciembre del año 2020 en la ciudad de Bogo, quien en vida se identificaba con la C.C. No 18.106.636 de Puerto Asis

DEMANDADOS: RUTH MARLENE PINTO SANGAMA C.C. No 41.0'58.985 DE Leticia EN CALIDAD DE PROGENITORA y REPRESENTANTE LEGAL DE DANIELA ALEXANDRA POTOSÍ PINTO

JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No 15.879.619 expedida en LETICIA- AMAZONAS

JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No 15.879619 expedida en LETICIA- AMAZONAS mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifestó a usted que

JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ, identificado civilmente con la C.C.No 19.388.403 Expedida en Bogotá y con tarjeta profesional No 111788 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO PARA QUE CONTESTE la demanda contenida en la referencia que está conociendo su Despacho de SOCIEDAD MARITAL DE HECHO POST MORTEM del causante NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY (Q.E.P.D.), fallecido el día 19 de diciembre del año 2020 en la ciudad de Bogotá, quien en vida se identificaba con la C.C.No 18.106.636 de Puerto Asis

Comentado [JARR1]: HOTMAIL.COM

En cuanto a los hechos:

HECHOS

1. No es cierto porque la unión marital de hecho esta con la señora MARÍA MARLENY MONTENEGRO PETEVI. Y en cuanto a los hijos que tuvo con la demandante no demuestran la calidad de unión marital de hecho ya que, de conformidad con lo establecido en la ley, solamente se tiene en cuenta una nueva relación marital de hecho si fue declarada y liquidada conforme a la ley y no ha sido hasta el día de hoy Disuelta y liquidada porque continua vigente la anterior relación con la progenitora de mi poderdante. Además, en relación a la antigüedad que la progenitora de mi poderdante la ley tiene y algunas entidades como Colpensiones entre otros organismos establecen solamente las relaciones superiores a 5 años y son consideradas como relación unión marital de hecho; cosa que no ha ocurrido por estar vigente la anterior relación con el causante contenido en la referencia
2. No es cierto por las mismas razones aducidas en el numeral anterior ya que no se a liquidado la relación unión MARITAL DE HECHO CON LA PROGENITORA DE MI PODERDANTE.
3. Es cierto y tal como lo está manifestando la demandante continua vigente hasta el día del fallecimiento del progenitor de mi poderdante con la muerte ocurrida el día 19 de diciembre del año 2020.
4. No es cierto el hecho que el causante haya tenido hijos fuera del primer hogar no significa que se haya construido un patrimonio social, este carece de fundamento jurídico; porque cada relación que tuvo el causante sea sexual o esporádica no da lugar al nacimiento de sociedad marital de hecho, ya que como este enunciado tuvo otras relaciones sexuales y otros hijos y no nació a la vida jurídica ninguna relación anterior ala iniciada con la progenitora de mi poderdante.
5. No es cierto porque está vigente con la progenitora de mi poderdante como es el caso que en una escritura pública relacionada establece la unión marital de hecho con la señora MARÍA MARLENY MONTENEGRO PETEVI.
6. Me atengo a lo que se pruebe:
7. Me atengo a lo que pruebe

INTERROGATORIO DE PARTE En forma respetuosa solcito fija fecha y hora para interrogar de parte a la demandante para que aclare todo lo que tenga que ver son su supuesta relación marital de hecho.

TESTIGOS En forma respetuosa solicito fijar fecha y hora para recibir los testimonios de los declarantes quienes expondrán lo que saben y le consta con respecto a la demanda contenida en la referencia

ESTEBAN BERNAL TRIANA C.C. No 79.250.722 Bogotá dirección calle 8 numero 11-83 interior 6 pasaje orellana Leticia Amazonas cel. 3112194543 bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tiene correo electrónico

JOSÉ VÍCTOR ROSALES REYES C.C. No 15.888.277 expedida en Leticia Amazonas TARAPACA AMAZONAS cel. 310493 3356.
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tiene correo electrónico.

En cuanto a las pretensiones me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas por carecer de fundamento jurídico

EXCEPCIONES DE MERITO: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA El fundamento jurídico se basa en que para iniciar acción de sociedad marital de echo es necesario que haya sido resuelta liquidada la anterior relación, además hay causa activa y pasiva para ser tener en cuenta por parte del Juzgador al momento de proferir sentencia que en derecho corresponda.

INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO: Tal como lo expone la demandante existe otra relación que tampoco se liquido porque no existió, no nació a la vida jurídica, como apoderado tengo en cuenta que con relación a la sociedad conyugal se asemeja que debe ser liquidada para que se tenga en cuenta una nueva relación, aunque son diferentes se basan en similar apreciación

EXCEPCIÓN INNOMINADA En forma irrespetuosa toda excepción que no este solicitada pero que se encuentre probada sea declarada en favor de la verdad procesal y verdad real que en der3echo corresponde a la función judicial.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 368 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) 154 DEL AÑO 1990 y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

1. Poder para actuar
2. REGISTRO CIVIL DE JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO

NOTIFICACIONES

JORGE OLMEDO POTOSÍ 321 2505588 Calle numero 422 barrio Colombia
Apoderado Carrera 10 número 22-65 oficina 1001 BOGOTÁ correo
jorge.459@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ
C.C. No 19.388.403 de Bogotá
T.P. No 111788 del C.S.J.
Carrera 10 número 22-65 oficina 1001 Edificio HERCOR
Cel. Teléfono 2824832



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL No.	701 5443		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN		DIA	MES	AÑO
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO				
	POTOSI		JOSE TENIDO		M		X		
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE NACIMIENTO		DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	ANTIOQUIA	TA NAPACA		12 JUNIO		12	JUNIO	75
MADRE	APELLIDOS		NOMBRES						
	MONTENEGRO		MARIA MARLENY						
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES						
	POTOSI		ANTONIO						
NOTA	HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE, SEÑOR: ANTONIO POTOSI								
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS		NOMBRES		C.C.				
	POTOSI		ANTONIO		DE				
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD ART. 139 DECRETO LEY 1062 DE 1976					
	29	JULIO	77						
OBSERVACIONES									

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE: TANAPACA ANTIQUIA
LUGAR

CARLOS HERLINGTON MUÑOZ
Jefe Registrador Municipal

